

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración; con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 28 de septiembre de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de octubre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, «Boletín Oficial del Estado» número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de octubre próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación.

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Ácidos grasos.
Arroz.
Azúcar.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.
Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos.)

Legumbres secas.
Madera de entibar, para minas.
Maquinaria agrícola, en general.
Material refractario manufacturado.
Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscars cobrizas.
Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
Patatas.
Piensos.
Plantas de vivero.

Productos químicos (amoníaco anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
Semillas (excepto las de girasol).

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cáñamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.
Cales.
Cementos y otros aglomerantes.
Insecticidas.
Ladrillos.
Limones.
Lingotes de hierro.
Madera para construcciones.
Melones.
Naranja.
Piedra de yeso, para fábricas de cemento.

Pimentón.
Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
Remolacha, para fábricas azucareras.
Sal.
Sílice (para material refractario).
Tejas.
Yeso.

Salvo en los casos de fuerza mayor por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Aceites lubricantes.
Acetileno.
Anticriptogámicos e insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de pesos).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.
Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.
Herramientas agrícolas.
Huevos.
Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos.
Plantas de vivero y sarmientos.
Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.
Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.
Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones; es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de octubre próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de Agosto de 1944, «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 30 del mismo mes y año.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. ...

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de septiembre.)

(G. C.—3423)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Todos los representantes de los Ayuntamientos de esta provincia deberán presentarse durante los días 2 al 7, ambos inclusive, del próximo mes de octubre, en las oficinas de la Sección de Estadística de esta Delegación Provincial, sitas en Alberto Aguilera, 32, con el fin de hacerse cargo de las correspondientes autorizaciones para la extracción de víveres, cuyo racionamiento será el siguiente:

Adultos.—Aceite, 1/2 litro; azúcar, 250 gramos; jabón, 200 gramos; manteca, 200 gramos; y patatas, 12 kilos (6 en sustitución de legumbres).

Infantiles.—Aceite, 1/2 litro; azúcar, 750 gramos; jabón, 400 gramos, y patatas, 12 kilos (6 en sustitución de legumbres).

Suplemento a Maestros.—Aparte del racionamiento que como población civil les corresponde, percibirán en concepto de suplemento de ración, 1/2 litro de aceite y 8 kilos de patatas.

Este racionamiento será justificado en la forma siguiente: Aceite, por tiras completas del cupón señalado con el número II de las semanas 67, 68, 69, 70 y 71; patatas, de igual forma, con los cupones señalados con los números III y IV; con el cupón número V, y también por tiras completas de las semanas dichas; justificarán el azúcar; manteca, con el cupón de Varios número 120, y jabón, con los cupones de Varios número 137 para las cartillas de adultos y el 112 para las infantiles; igualmente remitirán anudados los cupones de Varios números 108, 113 y 130.

En las órdenes de entrega que se harán cargo los Alcaldes Delegados locales para la retirada de los víveres y en la del artículo de aceite, figura la totalidad que a cada Ayuntamiento corresponde para el presente suministro y el del próximo mes, debiendo quedarse en depósito de los mismos lo correspondiente al mes de noviembre.

Nota importante.—A los representantes encargados de retirar este suministro les serán entregados, al propio tiempo que los vales, tres mapas de abastecimientos municipales, debiendo dar cuenta a esta Jefatura los Alcaldes Delegados locales, una vez se encuentren en su poder.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3445)

Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 21 de la Circular núm. 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, continúan vigentes los «Precios oficiales» de todos los artículos intervenidos que a continuación se detallan, aprobados por esta Junta Provincial de Precios:

Aceite.—Precio de mayorista a detallista, 4,718 pesetas kilo; precio de venta al público, 4,478 pesetas litro.

Algarrobas.—Precio de mayorista a detallista, 1,375 pesetas kilo; precio de venta al público, 1,554 pesetas kilo.

Alfalfa (cupo anterior).—Precio sobre almacén, 0,581 pesetas kilo.

Alpiste.—Precio sobre almacén, 1,544 pesetas kilo.

Alubias corrientes.—Precio de mayorista a detallista, 2,499 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,823 pesetas kilo.

Alubias pintas.—Precio de mayorista a detallista, 2,310 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,610 pesetas kilo.

Arroz.—Precio de mayorista a detallista, 2,562 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,896 pesetas kilo.

Arroz especial.—Precio de mayorista a detallista, 3,964 pesetas kilo; precio de venta al público, 4,479 pesetas kilo.

Azúcar terciada, florete, blanquilla y pilé.—Precio de mayorista a detallista, 3,337 pesetas kilo; precio de venta al público, 3,487 pesetas kilo.

Azúcar estuchado.—Precio de mayorista a detallista, 5,240 el kilo.

Fideos elaborados con harina de cupo excedente.—Precio de mayorista a detallista, 4,877 pesetas kilo; precio de venta al público, 5,507 pesetas kilo.

Fideos (cupo forzoso).—Precio de mayorista a detallista, 2,788 pesetas kilo; precio de venta al público, 3,151 pesetas kilo.

Café.—Precio de mayorista a detallista, 20,380 pesetas kilo; precio de venta al público, 22,372 pesetas kilo.

Garbanzos.—Precio de mayorista a detallista, 2,325 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,627 pesetas kilo.

Harina.—Zona PA: 184,81 pesetas quintal métrico (precio del S. N. T. en fábrica y sin envase); Zona PB: 177,99 pesetas quintal métrico (precio del Servicio Nacional del Trigo en fábrica y sin envase).

Harina destinada a alimentación infantil.—Precio de venta al público, pesetas 2,0209 kilo.

Jabón común.—Precio de mayorista a detallista, 3,172 pesetas kilo; precio de venta al público, 3,567 pesetas kilo.

Leche condensada.—Precio de mayorista a detallista, 3,35 pesetas bote; precio de venta al público, 3,55 pesetas bote.

Lentejas.—Precio de mayorista a detallista, 2,258 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,551 pesetas kilo.

Macarrones.—Precio de mayorista a detallista, 3,216 pesetas kilo; precio de venta al público, 3,664 pesetas kilo.

Macarrones elaborados con harina de cupo excedente.—Precio de mayorista a detallista, 5,302 pesetas kilo; precio de venta al público, 5,991 pesetas kilo.

Patata extratemprana.—Precio de mayorista a detallista, 1,24 pesetas kilo; precio de venta al público, 1,364 pesetas kilo.

Patata temprana.—Precio de mayorista a detallista, 1,10 pesetas kilo; precio de venta al público, 1,21 pesetas kilo.

Patata temprana (para consumir en los mismos pueblos de producción).—Precio de mayorista a detallista, 0,83 pesetas kilo; precio de venta al público, 0,90 pesetas kilo.

Patata tardía.—Precio de mayorista a detallista, 0,925 pesetas kilo; precio de venta al público, 1,017 pesetas kilo.

Purés (1.ª clase, envasado), precio de mayorista a detallista, 4,557 pesetas kilo; precio de venta al público, 5,149 pesetas kilo.—(2.ª clase, envasado), precio de mayorista a detallista, 3,754 pesetas kilo; precio de venta al público, 4,242 pesetas kilo.

Paja de alfalfa.—Precio sobre almacén, 0,394 pesetas kilo.

Raicilla.—Precio sobre almacén, 0,734 pesetas kilo.

Residuos de limpia.—Primer grupo, precio sobre almacén, 0,764 pesetas kilo; segundo grupo, 0,580; tercer grupo, 0,408.

Salvado.—Precio sobre almacén, 0,688 pesetas kilo.

Tortas de coco y palmiste.—Precio sobre almacén, 1,420 pesetas kilo.

Sobre estos «Precios oficiales» no se podrá cargar cantidad alguna más que el importe de los arbitrios municipales de destino en las localidades que existieran legalmente, y el importe de los redondeos centesimales establecidos para las raciones múltiples, no pudiéndose alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados en sus respectivos Municipios y siendo responsables de su cumplimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—El Gobernador Civil Presidente, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.446)

SUMINISTRO A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

Como ampliación a la nota de Prensa anunciando el racionamiento de viveres a suministrar a todos los pueblos de la provincia, se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales en particular, para evitar confusionismos, que los precios a que deberán ser vendidas las raciones de artículos (ya incluidos los redondeos centesimales) en todos los Municipios serán los siguientes:

Adultos

- Aceite: 1/2 litro por ración, a razón de 2,30 pesetas ración.
- Azúcar: 250 grs. idem, a 0,90 idem.
- Jabón: 200 grs. idem, a 0,75 idem.
- Manteca: 200 grs. idem, a 3,10 idem.
- Patatas: 12 kilos idem, a 1,25 kilo.

Infantiles

- Aceite: 1/2 litro por ración, a razón de 2,30 pesetas ración.
- Azúcar: 750 grs. idem, a 2,65 idem.
- Jabón: 400 grs. idem, a 1,45 idem.
- Patatas: 12 kilos idem, a 1,25 kilo.

PRECIOS OFICIALES DE LA HARINA Y EL PAN

Los precios que regirán para la harina y el pan durante el próximo mes de octubre en esta provincia serán los siguientes:

Harina.—Los precios fijados por el S. N. T., en fábrica y sin envase, para la Zona no consorciada P. B., de 177,99 pesetas Qm., incrementado por los gastos de transporte y deducido el déficit hacen un total de 183,463.

Pan.—El precio de venta al público de pan en todos los pueblos de la provincia, y para las piezas de la categoría 1.ª, 2.ª, 3.ª y especial, será de 0,35 pesetas por pieza.

Los anteriores precios no podrán ser modificados ni incrementados por ningún concepto, no siendo por orden expresa de esta Delegación, debiendo velar los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes por el más exacto cumplimiento en sus respectivas localidades.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—El Gobernador Civil Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.447)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (85). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura núm. 492, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 340.888 al 907, 349.897 al 900, 356.241 al 48, 356.687 al 90, 357.640, 363.982 al 85, 634.167, 364.589, 368.276 al 81, 368.293, 368.578 y 79, 369.817 al 28, 373.589 y 90, 373.691 3al 93, 373.765, 374.115, 374.117 y 18, 374.455, 374.743 al 52, 375.001 al 12, 375.297 al 301, 375.594, 375.888 y 89, 7.35899, 375.959 al 66, 376.907 al 10, 376.925 y 26, 377.766 al 72, 378.458 al 61, 378.634, 385.983, 386.132 al 35, 386.220, 387.173, 387.197, 388.910, 391.559, al 63, 393.355, 401.233 y 34, 401.680, 407.068, 410.976, 411.464 al 68, 412.091 y 92, 412.190, 417.085, 417.725 y 26, 418.338 3al 40, 419.645, 419.838 y 39, 421.830, 421.833 y 34, 422.128 y 29, 423.397 al 40, 422.737, 423.885, 424.374 y 75, 424.460 al 62, 424.812 al 15, 425.223 al 25, 427.358 y 59, 430.216, 433.203, 437.312 al 14, 440.438 y 39, 440.481 al 85, 440.492 y 93, 440.855, 440.971, 441.911, 442.283 al 95, 442.392, 444.531, 444.717 y 18, 444.746 y 47, 444.905 al 15, 445.395 al 407, 445.530 y 31, 445.473 y 74, 457.732 al 34, 458.969 al 71, 462.112 al 14, 480.287 al 89, 480.610, 480.730, 482.418 al 20, 482.808, 482.855 al 64, 482.886 al 89, 482.922 y 23, 483.041 al 43, 483.231 3al 33, 483.444 y 45, 483.540 al 45, 486.250 al 55, 486.466 al 81, 489.474 al 81, 489.515, 490.351, 490.427 y 28, 491.227, 493.899, 497.308, 500.643 al 47, 501.698 y 99, 502.071, 502.363, 502.479, 507.740, 508.662, 512.782, 513.434, 518.235 y 36, 518.291 y 92, 518.294 y 95, 518.351 al 61, 526.280, 526.297, 526.979, 526.980, 529.538, 530.990, 531.098, 531.925 y 26, 538.737, 538.748 al 50, 539.158, 539.399 al 402, 540.161 y 62, 540.197, 540.114 y 15, 541.291 al 95, 541.573, 542.170, 542.260 al 62, 542.416 y 177, 542.468 al 73, 542.577, 543.265 y 66, 543.478 al 95, 543.841, 543.861 al 73, 544.032 y 33, 545.841, 546.404, 547.246 y 47, 548.031, 548.803, 548.874, 549.766, 549.819, 549.820 al 23, 549.947, 549.984, 550.009, 550.171, 550.787, 550.865, 559.285, 574.980, 580.605 al 608, 581.253 al 58, 583.723 al 26, 586.446, 586.537 al 40, 586.805 al 13, 586.870 al 91, 597.243 al 45, 597.277 al 79, 559.575 al 77.

Factura núm. 493, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 407 y 8, 4.191 y 92, 6.415 y 16, 8.331 al 33, 8.805 y 806, 8.915 al 18, 11.276 y 77, 16.071, 17.905 al 908, 28.922 y 23, 29.499, 33.431, 33.464, 38.529 y 30, 38.697 al 701, 39.536, 46.238 y 39, 46.647, 50.480, 55.952, 61.466 y 67, 61.755, 63.521, 67.317, 74.675, 80.539, 82.819 al 21, 87.726 al 28, 88.474 al 77, 95.970, 105.204 al 207, 110.004, 110.149 y 50, 113.340, 114.833, 118.191, 120.303 y 304, 121.298 y 99, 122.849, 123.094, 125.689 y 90, 126.001 al 10, 130.808 al 11, 131.917 al 21, 134.131 al 35, 134.043, 134.087 3al 90, 134.205 al 208, 134.233 y 34, 135.627, 135.717, 135.805, 135.822 al 24, 15.827 al 29, 136.488 y 89, 136.941 al 46, 137.262, 137.658 al 60, 137.666 al 75, 137.125, 138.128 y 29, 138.182, 138.221 y 22, 138.508, 138.772 al 78, 139.153 al 55, 142.654 al 59, 143.949 al 54, 145.788 al 90, 147.490 al 93, 152.730 y 31, 758.018 al 23, 159.844 al 48, 171.583, 171.656 al 58, 171.714 al 17, 171.728 al 52, 172.472, 192.157 y 57, 194.429 al 32, 198.785, 201.017, 201.269,

201.282 y 83, 203.474 al 83, 204.290 3al 309, 206.523, 209.707 al 709, 211.484 al 86, 211.751 y 52, 211.980 y 81, 214.195 y 96, 217.727 al 30, 224.023 al 27, 224.685, 225.644, 228.166, 228.324 al 27, 228.743 al 45, 231.402, 232.367 al 80, 232.415 y 16, 235.919, 237.657 al 59, 237.325, 237.869 y 70, 237.837 al 39, 237.959, 238.352, 238.467 al 71, 241.725 al 29, 241.960, 242.003, 243.084, 243.610, 244.893, 246.196 al 98, 247.043 al 45, 247.166 al 71, 248.282 y 83, 248.874 al 76, 248.967 al 71, 255.755, 256.852 al 58, 257.187, 258.121, 260.012 y 13, 260.604 al 7, 264.967, 264.968 al 76, 268.635 y 36, 269.601 al 12, 272.946 al 50, 273.006 y 7, 284.962, 290.855 y 56, 295.468 al 71, 302.101 y 102, 303.461 al 65, 30.590 y 91, 305.764, 306.036, 311.665 al 68, 312.326, 314.675 al 77, 317.999, 318.002, 321.693 y 94, 326.800, 327.816 al 21, 327.885 y 86, 329.943, 329.966 al 75, 330.277 y 78, 331.191, 332.035, 333.492 al 508, 334.214 al 16, 334.728 al 33, 334.843 al 72, 334.887 al 91, 335.191, 335.436, 336.771 al 74, 336.817 y 18, 336.835 al 37, 337.069 al 71, 337.558, 338.145 al 48, 338.363, 338.390. al 93, 338.895 y 96, 338.699.

(Continuará.)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Delegación del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos

EDICTOS

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 91 y 165 del Reglamento de esta especial jurisdicción de 16 de julio de 1935, por el presente se llama, cita y emplaza a los herederos del que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador de la Estafeta de Chamartín de la Rosa (Madrid) don Manuel Soto Rodríguez, para que se presenten en esta Delegación (senta planta del Palacio de Comunicaciones), por sí o por representante autorizado, en el término de diez días, a contar del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, a recoger y contestar los cargos que se les ha formulado en el expediente administrativo-judicial que se les instruye sobre reintegro al Tesoro público de mil ciento noventa y seis pesetas (1.196 pesetas), correspondientes a trece plazos, no satisfechos, de un anticipo reintegrable de dos pagas que a su causante le fué concedido con arreglo al Real decreto ley de 16 de diciembre de 1929, advirtiéndoles que de no verificarlo se darán por contestados y se les declarará en rebeldía, continuando el procedimiento sin su audiencia.

Madrid, 2 de octubre de 1944.—El Delegado (firmado).

(B.—23.906)

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 97 y 165 del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita a la que fué Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos, de la plantilla de Madrid, doña María de los Angeles Robles Ibáñez (y en caso de fallecimiento a sus herederos); al que fué Administrador de Correos de la Estafeta de Aranjuez, don Francisco Carrillo Hernández; al que fué cartero urbano de la misma Estafeta de Aranjuez, don Manuel Pérez García (y en caso de fallecimiento de ambos, a los que resulten sus herederos), y al que fué cartero urbano de la plantilla de la Administración Principal de Correos de Guadalajara, don Marcelino del Campo Benito (y por fallecimiento a los que resulten sus herederos), todos ellos en ignorado paradero, para que comparezcan a las diecisiete horas del día 30 de noviembre de 1944 en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (senta planta), para ser practicada la liquidación definitiva de un alcance en el expediente administrativo-judicial que contra sus causantes, los mentados funcionarios, vengo instruyendo sobre reintegro de mil quinientas setenta y

cinco pesetas (1.575 pesetas), abonadas con cargo al Tesoro público para nivelar los descubiertos que existieron en los fondos del Giro postal de las Administraciones de Correos de Aranjuez, Guadalupe, Alicante y El Escorial, como consecuencia de la simulación y pago de cuatro giros telegráficos cursados por la Central de Telégrafos de Madrid en 29 de diciembre de 1913 y mes de mayo de 1914. Se les previene que en el caso de no comparecer por sí o por medio de representante legítimo, continuará el procedimiento sin su audiencia y les pararán las demás consecuencias y perjuicios legales a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 3 de octubre de 1944.—El Delegado (firmado).
(B.—23.908)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE

Término municipal de Batres

Relación de tipos unitarios definitivos imposables a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados.

Cultivos.—Clase: Local.—Zona.—Tipo unitario.

- Riego (pie huerta).—Unica, 8.^a.—1.183.
- Secano (cereal).—1.^a, 6.^a.—129.
- Secano (cereal).—2.^a, 8.^a.—84.
- Secano (cereal).—3.^a, 11.^a.—46.
- Era.—Unica, 6.^a.—129.
- Secano (viña).—1.^a, 14.—225.
- Secano (viña).—2.^a, 15.—191.
- Secano (viña).—3.^a, 16.—163.
- Secano (olivar).—1.^a, 9.^a.—130.
- Secano (olivar).—2.^a, 10.—117.
- Secano (prado natural).—Unica, 11.

- 156. Monte alto encinar.—Unica, 1.^a.—162.
- Soto.—Unica, 1.^a.—45.
- Monte bajo.—Unica, 2.^a.—32.
- Erial a pastos.—Unica, 7.^a.—16.
- Caza.—1.^a, 7.^a.—39.
- Caza.—2.^a, 14.—7,50.

Contra estos tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—3.420)

Depositaria-Pagaduría de Hacienda de la provincia de Madrid

En cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de febrero y Circular de 10 de marzo últimos, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que ha sido señalado el pago de las nóminas siguientes:

16 por 100 de Participaciones sobre las cuotas de Urbana. Tercer trimestre de 1944.

15 por 100 de Participaciones sobre las cuotas de Industrial. Tercer trimestre de 1944.

20 por 100 de Participaciones sobre las cuotas de Industrial B y C. Tercer trimestre de 1944.

Las Corporaciones interesadas podrán presentarse cualquier día laborable, por medio de persona legalmente autorizada, en esta Depositaria-Pagaduría, para hacer efectivas las cantidades que respectivamente tengan asignadas; en la inteligencia que pasado el plazo reglamentario sin verificarlo, serán reintegradas dichas cantidades al Tesoro.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—El Depositario-Pagador de Hacienda, M. Galán.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, M. Caramés.

(G. C.—3.422)

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

A propuesta de la Fiscalía Superior de la Vivienda, y previo informe favorable de la Dirección General de Sanidad y de Administración Local, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha ordenado se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 del reglamento de Sanidad Municipal, con el fin de dotar a todos los Ayuntamientos de la Secretaría de la Junta Municipal de Sanidad, facilitando para ello, como está mandado, local, personal y material, al objeto de que no dejen de efectuarse los importantes servicios que les corresponden. Si para llevarlo a cabo existieran dificultades en algunas localidades, de las que diesen cuenta, podrán utilizar en ellas, como Secretaría de Sanidad también, la misma de la Corporación municipal; y con el fin de poder activar debidamente la información sanitaria que se fuera recogiendo, evitando que con ocasión del cambio de Médico Secretario de la Junta sufrieran extravío las fichas y resúmenes estadísticos confeccionados, todos estos documentos se podrán ordenar y conservar provisionalmente en la Secretaría del Ayuntamiento, haciendo responsable del servicio al Secretario municipal y al Inspector Médico Secretario de la Junta de Sanidad, a cuyos dos funcionarios se deberán confiar, porque les incumbe, la custodia de los documentos aludidos en el fichero que se propone.

Como consecuencia de esta disposición se hará prácticamente posible el artículo 50 del reglamento de Sanidad Municipal, que dice:

«Artículo 50. Para el mejor desempeño de su cometido, los Inspectores municipales de Sanidad dispondrán en el Ayuntamiento de un local adecuado para oficina y del material y personal auxiliar que se considere indispensables. En esta oficina municipal de Higiene se registrarán y archivarán todos los asuntos en que hayan de intervenir o informar el mencionado funcionario y la Junta de Sanidad.»

Con independencia de los servicios a realizar que por esta Jefatura provincial de Sanidad se exijan a los Inspectores municipales de Sanidad en relación a la Fiscalía de la Vivienda, les incumbe: el registro sanitario de éstas, la confección de las fichas sobre cuestionario higiénico de la localidad, viviendas, servicio sanitario del abastecimiento de aguas y alojamiento, la relación de servicio de la Cédula de Habitabilidad, el examen de proyectos de obras nuevas y de reforma, ya para su aprobación si así procede o para su tramitación debida cuando requiera un mayor asesoramiento técnico y la estadística de las nuevas viviendas puestas en servicio.

En virtud de lo ordenado por el excelentísimo señor Ministro, los Inspectores Médicos Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad deberán utilizar la ayuda y concurso que tienen derecho les sean prestados por los Secretarios de los Ayuntamientos, los cuales se especifican en el citado artículo 50 del reglamento de Sanidad Municipal.

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, es necesario que con la aquiescencia del Alcalde, y puestos de acuerdo el Secretario de la Corporación y el Médico Secretario de la Junta de Sanidad, destinen un mueble, lo más idóneo que sea posible, a la recogida y conservación de las fichas, documentos, estadísticas y proyectos de obras, cuya custodia incumbe, bajo su responsabilidad, a ambos funcionarios, al objeto de que no haya extravíos y pueda existir una ininterrumpida continuidad en la realización que se efectúe de los trabajos en cada localidad.

Se interesa de los señores Médicos Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que, a partir de la fecha de recibo de esta circular, faciliten y entreguen en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos las fichas, estadísticas, datos y documentos que posean

sobre los servicios encomendados a la Fiscalía de la Vivienda que vengán realizando como representantes delegados que son de la misma (Orden del Gobierno General del Estado de 9 de abril de 1937), dando cuenta al señor Fiscal provincial de la Vivienda de la entrega efectuada, para conocer, a partir de ese momento, cómo se da cumplimiento a la Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de que se deriva esta circular.

Lo que esta Jefatura hace público para conocimiento de todos los Inspectores Médicos Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad de esta provincia.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Jefe provincial de Sanidad, Dr. Primitivo de la Quintana.

(G. C.—3.450)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angela Santin Jirondo, Cristina Jiménez Fernández, María Enriqueta Fernández Suárez y Robustiana Pérez Padillo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Natividad González Díaz, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.491)

Magistratura de Trabajo número 4, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy por don Dámaso Ruiz-Jarabo y Baquero, Magistrado del Trabajo núm. 4, de los de esta capital, en asuntos seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa impuesta a don Marcelino Benedit, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, que según informe obrante en autos han sido tasados todos ellos en la cantidad de dos mil pesetas, que se hallan depositados en la calle de Tres Cruces, núm. 9 (perfumería), habiéndose señalado para el día del remate el 14 de octubre, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, advirtiendo a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del señor Magistrado, que firma en Madrid, a 2 de octubre de 1944.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Ruiz Jarabo.

(I.—205)

AYUNTAMIENTOS

NAVACERRADA

El día treinta y uno de octubre próximo se celebrarán en esta Casa Con-

sistorial (salón de sesiones), bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de maderas y leñas siguientes:

A las once horas, la de 494 pinos, correspondientes a 548 metros cúbicos 118 decímetros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 112 metros cúbicos 50 decímetros cúbicos de leña de ramas y copas de los pinos del monte núm. 24, titulado «Pinar de la Barranca», de estos Propios, bajo el tipo de tasación: las maderas, de 87.698 pesetas 88 céntimos, y las leñas, de 784 pesetas 35 céntimos, que hacen un total de 88.483 pesetas 23 céntimos.

A las doce horas, la de 355 pinos, correspondientes a 226 metros cúbicos 794 decímetros cúbicos de madera, también en pie, en rollo y con corteza, y 44 metros cúbicos 905 decímetros cúbicos de leña de ramas y copas de los pinos situados en el mismo monte «Pinar de la Barranca», bajo el tipo de tasación: las maderas, de 36.287 pesetas 4 céntimos, y las leñas, de 314 pesetas 33 céntimos, que hacen un total de 36.601 pesetas 37 céntimos.

A las trece horas, la de 166 pinos, correspondientes a 161 metros cúbicos 493 decímetros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, bajo el tipo de tasación de 31.813 pesetas 50 céntimos, cuyos pinos pertenecen al monte número 33, titulado «Pinar Baldío».

A las catorce horas, el aprovechamiento de 31 metros cúbicos 13 decímetros cúbicos de leñas de ramas y copas de los pinos del monte número 33, denominado «Pinar Baldío», procedentes de la corta anterior, bajo el tipo de tasación de 357 pesetas 22 céntimos.

Las proposiciones para optar a dichas subastas se efectuarán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que al final se inserta. Dichas proposiciones serán admitidas en esta Secretaría desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior al señalado para las subastas.

Para tomar parte en estas subastas son requisitos indispensables la constitución en esta Depositaria, o en el acto de presentar los pliegos, de un depósito del 5 por 100 del valor de la tasación y hallarse en posesión del título profesional del Ramo de la Madera, según se ordena en la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 3 de mayo de 1943.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo, adjudicándose la subasta por la máxima postura que se hubiese hecho.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navacerrada, 28 de septiembre de 1944.—El Alcalde-Presidente, Manuel de la Rubia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con cédula personal de ejercicio corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha ..., relativo al aprovechamiento de ... pinos en pie, en rollo y con corteza, que cubican ... metros cúbicos y ... decímetros cúbicos de madera y ... metros cúbicos y ... decímetros cúbicos de leña, del monte titulado ... ofrece por el citado apro-

vehamiento la cantidad de ... pesetas (en letra) y se compromete a aceptar y cumplir todas las condiciones facultativas y económico-administrativas de los respectivos pliegos.

Fecha y firma del proponente.

(G. C.—3.442) (O.—6.794)

GUADARRAMA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender a diferentes pagos dentro del Presupuesto ordinario vigente, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Guadarrama, 28 de septiembre de 1944.—El Alcalde, R. Alvarez.

(G. C.—3.441) (O.—6.792)

NAVALAGAMELLA

Transcurridos veinte días hábiles desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a las once horas de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor del Ayuntamiento en quien delegue, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos de pastos y trojas de la «Nueva Dehesa Boyal», de esta Villa, con 450 cabezas de ganado cabrío, 600 de lanar, 50 de vacuno y 25 mular, bajo el tipo de 5.000 pesetas, y «Cerrillo del Romeral», «Santibañas» y «Barranco de Mingo», en 1.400 pesetas.

La subasta será sencilla y por pujas a la llana, en el Ayuntamiento, encontrándose el pliego de condiciones en la Secretaría a disposición del público, durante las horas de oficina, para oír reclamaciones, durante diez días útiles, debiendo depositar el 5 por 100 del tipo de tasación previamente los licitadores para tomar parte en la misma.

Navalagamella, 28 de septiembre de 1944.—El Alcalde, Pablo de la Fuente.

(G. C.—3.443) (O.—6.793)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Entidad «Nueva Empresa de Frontones, S. A.», contra don José Cánovas Llovet, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de diez mil cuatrocientas diez pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecinueve de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez
(Firmado)

(A.—3.555)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en autos de procedimiento ejecutivo sumario que en el mismo se tramitan a instancia del Procurador señor Rivera, en representación de don Alejandro Castaños Gómez, contra don Antonio Torres Soler, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente

Finca

Una nave destinada a industria, construída de ladrillo y cemento, con armadura metálica, y cubierta de uralita a dos aguas; dentro de dicha nave existe una habitación para oficina y retrete; se encuentra situada en término municipal de Villaverde, al sitio de «Valdenarro», hoy barrio de Usera. Afecta la figura de un cuadrilátero rectángulo, uno de cuyos lados, el orientado al Oeste, hace fachada, en línea de diez metros, con resto de la finca de que se segregó la propia, de don Marcelo Usera, y por la izquierda, hace fachada a la calle de Manuel Videt; su superficie es de ciento veinte metros, equivalentes a mil quinientos cuarenta y cinco pies cuadrados. Se halla inscrita en el tomo mil ciento noventa y nueve, libro setenta y ocho del Ayuntamiento de Villaverde, folio doscientos diez, finca número cinco mil ochocientos cuarenta y seis, inscripción quinta.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de octubre próximo, a las once de su mañana, se han fijado las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para tal subasta la cantidad de siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose postura alguna inferior a dicha suma.

Segunda

Que para tomar parte en tal subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

dose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Quinta

Que la consignación del precio deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Carlos Viada

Luis Vacas

(A.—3.548)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 515, de 1944, seguido por hurto contra Jesús Ruperto Machón, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día trece de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Jesús Ruperto Machón, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.840)

En el juicio de faltas número 498, de 1944, seguido por daños contra Augusto Buj Martín, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día trece de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Augusto Buj Martín, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.843)

En el juicio de faltas número 294, de 1944, seguido por lesiones contra el vizconde de Amaya, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día trece de noviembre próximo a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita al señor vizconde de Amaya, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.842)

En el juicio de faltas número 75, de 1944, seguido por daños contra Angel Burillo Requejo, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día trece de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Angel Burillo Requejo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.841)

En el juicio de faltas número 503, de 1944, seguido por escándalo contra Vicente Alber Rodríguez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de An-

tonio Zozaya, número 17, el día seis de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Vicente Alber Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.839)

En el juicio de faltas número 442, de 1944, seguido por estafa contra José Jover Pérez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día seis de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Jover Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.838)

Gremio Fiscal de Bares y Similares

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 65 y siguientes del Estatuto de Recaudación, se pone en conocimiento de los señores agremiados afectados por el concierto del Impuesto de Consumos de Lujo, que los recibos correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año en curso se pondrán al cobro, en período voluntario, durante los días 1 al 20 del actual mes de octubre, y transcurrido este plazo pasarán a la vía de apremio con el recargo del 20 por 100, por único grado; pero si pagan dentro de los diez primeros días siguientes a la terminación de aquél, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Madrid, 2 de octubre de 1944.—El Síndico, Celestino Buzarra.

(A.—3.553)

La Previsora Hispalense Sociedad Española de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará a las dieciocho horas del día 14 de los corrientes, en primera convocatoria, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 12; en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar del día 23 del mes en curso, y en tercera convocatoria, en su caso, el día 31, también del corriente, a igual hora y en idéntico domicilio, para la aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1943. Y asuntos generales.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—3.552)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, núm. 13.706, por 600 pesetas, fecha 2 de agosto de 1944, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 20 de septiembre de 1944. El Interventor (firmado).

(A.—3.554)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 51